



SEMINARIO OECD - SVS GOBIERNOS CORPORATIVOS Y ADMINISTRACION DE RIESGOS EN EL SECTOR ASEGURADOR: PILAR II

Oswaldo Macías M.

Intendente de Seguros

Superintendencia de Valores y Seguros

13 de Diciembre 2011

- I. Nuevo Modelo de Supervisión Basado en Riesgos (SBR)
- II. PDL Cambios en DFL N° 251
- III. NCG N° - Imparte instrucciones sobre Sistema de Gestión de Riesgos de las Aseguradoras y Evaluación de Solvencia de las compañías por parte de la Superintendencia.
- IV. NCG N° 309 – Gobierno Corporativo y Sistemas de Gestión de Riesgos y Control Interno

- I. **Nuevo Modelo de Supervisión Basado en Riesgos (SBR)**
- II. **PDL Cambios en DFL N° 251**
- III. **NCG N° - Imparte instrucciones sobre Sistema de Gestión de Riesgos de las Aseguradoras y Evaluación de Solvencia de las compañías por parte de la Superintendencia.**
- IV. **NCG N° 309 – Gobierno Corporativo y Sistemas de Gestión de Riesgos y Control Interno**

Nuevo Modelo de Supervisión de Seguros de la SVS

- De acuerdo a la experiencia y recomendaciones internacionales se ha estructurado un modelo de supervisión de solvencia basado en dos pilares:
 - **Pilar I Regulatorio**, que establece requerimientos mínimos de solvencia, de tipo cuantitativo:
 - **Nuevo requerimiento de capital** sensible a los riesgos de las aseguradoras, tanto de activos como de pasivos.
 - **Nuevo régimen de inversiones** que reemplaza sistema de alternativas y límites de inversión regulatorios por requerimientos de capital de acuerdo al riesgo, manteniendo algunos límites y restricciones básicas.
 - **Valorización de activos y pasivos (reservas técnicas)** para la adecuada determinación de la situación patrimonial de las aseguradoras consistente con el nuevo requerimiento de capital .
 - **Pilar II de Supervisión**, que complementa el nivel de requerimientos mínimos de solvencia, con énfasis cualitativo y basado en la evaluación de los riesgos que asumen las aseguradoras y su gestión por parte de éstas (enfoque preventivo).

I. NUEVO MODELO DE SBR



PILAR 2

NIVEL DE SUPERVISION:

PROCESO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y ACTIVIDADES DE MITIGACION

• ENFOQUE DE SUPERVISION BASADO EN RIESGOS

Gobierno Corporativo

Disclosure

Otros aspectos complementarios

PILAR 1




NIVEL REGULATORIO:

REQUERIMIENTOS MINIMOS DE SOLVENCIA

• CAPITAL BASADO EN RIESGO (CBR)

• NUEVO REGIMEN DE INVERSIONES

• NUEVAS NORMAS SOBRE VALORIZACION DE ACTIVOS Y PASIVOS

-  NO REQUIERE CAMBIO LEGAL
-  EN PARTE REQUIERE CAMBIO DE LEY
-  REQUIERE CAMBIO DE LEY

I. NUEVO MODELO DE SBR



OBJETIVOS Y BENEFICIOS ESPERADOS:

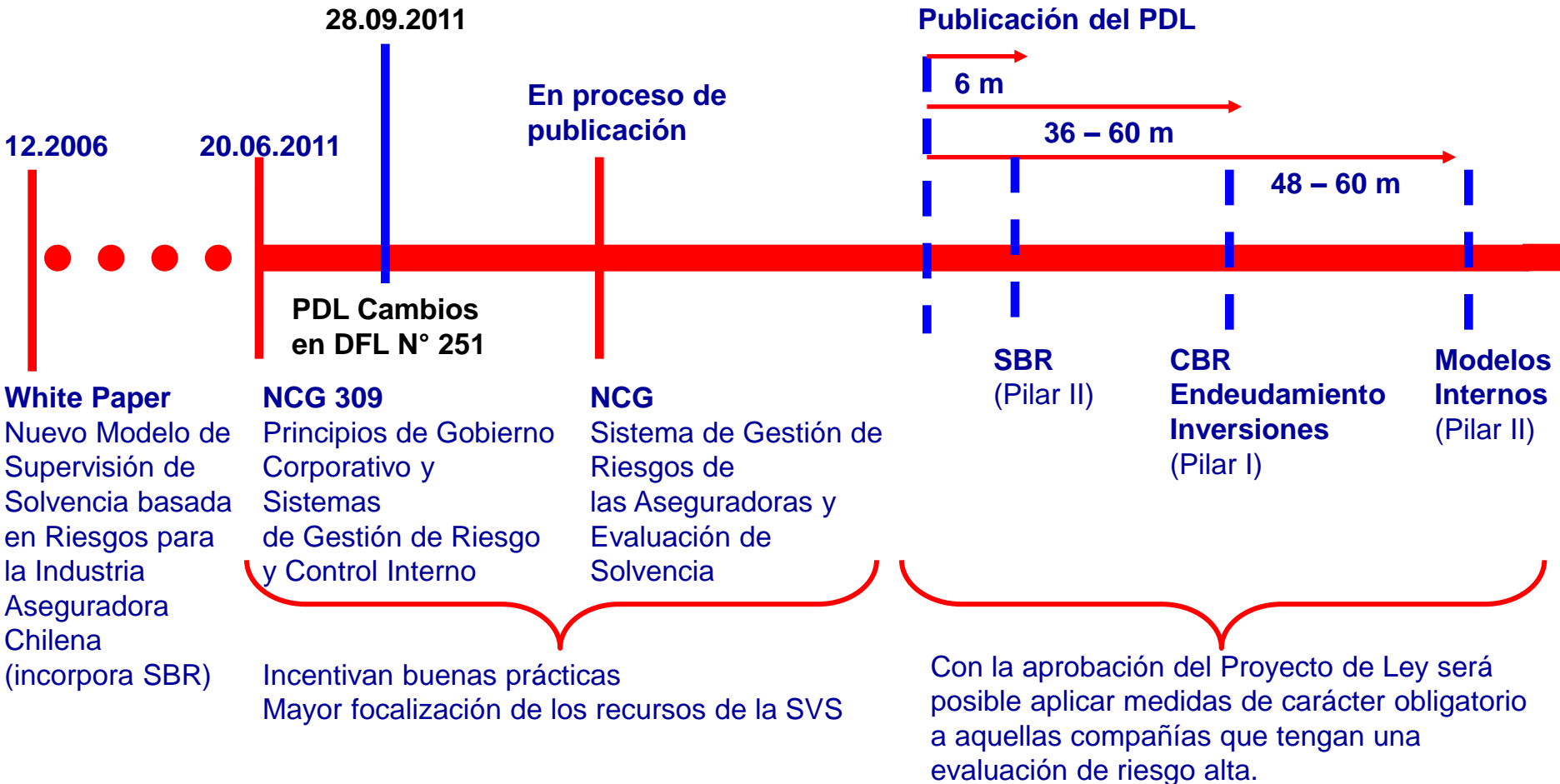
- Fortalecimiento de los sistemas de gestión de riesgos. Capital ajustado a los riesgos de las aseguradoras.
- Enfoque preventivo.
- Regulación más flexible.
- Focalización de los recursos del organismo fiscalizador.
-
- Alineamiento con recomendaciones internacionales.

- I. Nuevo Modelo de Supervisión Basado en Riesgos (SBR)
- II. PDL Cambios en DFL N° 251
- III. NCG N° - Imparte instrucciones sobre Sistema de Gestión de Riesgos de las Aseguradoras y Evaluación de Solvencia de las compañías por parte de la Superintendencia.
- IV. NCG N° 309 – Gobierno Corporativo y Sistemas de Gestión de Riesgos y Control Interno

II. PDL CAMBIOS EN DFL N° 251 (Mensaje N° 076-359, Boletín N° 7958-05)



- El 28 de septiembre de 2011 ingresó a primer trámite legislativo a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el proyecto de ley que establece un Sistema de Supervisión Basado en Riesgos (SBR) para las Compañías de Seguros.



II. PDL CAMBIOS EN DFL N° 251 (Mensaje N° 076-359, Boletín N° 7958-05)



El proyecto otorga un adecuado plazo para incorporar las modificaciones presentadas en éste, en tres plazos escalonados:

1. **El primero de 6 meses a contar de la publicación de la Ley** para parte del articulado, especialmente lo referido al Pilar II de supervisión basada en los riesgos (SBR).
2. **El segundo de un mínimo de 36 meses y un máximo de 60**, también desde la publicación de esta Ley, para todos los artículos referidos al Pilar I de capital basado en riesgos (CBR), endeudamiento e inversiones.

Se contempla que el cálculo del CBR se determine por Decreto Supremo (DS). Este DS debería ser promulgado y publicado en un plazo no menor a 24 meses y no mayor a 48 meses contados desde la publicación de la ley.

El DS se emitirá previo informe de la SVS con propuesta. Con una antelación de 120 días, la SVS hará público este informe.

II. PDL CAMBIOS EN DFL N° 251 (Mensaje N° 076-359, Boletín N° 7958-05)



El proyecto otorga un adecuado plazo para incorporar las modificaciones presentadas en éste, en tres plazos escalonados (cont):

3. **El tercero de un mínimo de 48 meses y un máximo de 60**, para los modelos internos que reemplacen total o parcialmente la metodología estándar de determinación de CBR.

Por DS también se definirán los requisitos mínimos y el procedimiento de autorización por parte de la SVS del uso de modelos internos que reemplacen, total o parcialmente, la metodología estándar de cálculo del CBR. Este DS debería ser promulgado y publicado en un plazo no menor a 36 meses y no mayor a 48 meses contados desde la publicación de la ley, **aplicándose un procedimiento similar al descrito en el punto anterior.**

También, se establecen plazos prudentes de regularización de situaciones de déficit de patrimonio disponible en caso que una compañía se vea afectada por las nuevas disposiciones, los cuales se podrían materializar hasta cinco años desde la publicación de la Ley y consideran un año adicional para su regularización.

II. PDL CAMBIOS EN DFL N° 251 (Mensaje N° 076-359, Boletín N° 7958-05)



Nuevo sistema de evaluación de solvencia (Pilar II)

Como complemento a los requerimientos de solvencia de tipo cuantitativo, el nuevo modelo de supervisión considera un sistema de evaluación de solvencia de las compañías, con énfasis cualitativo con el objetivo de:

- Capturar otros riesgos, de carácter cualitativo, que no son recogidos por los requerimientos cuantitativos.
- Evaluar la calidad de la gestión de riesgos de las aseguradoras e incentivar y promover que éstas adopten sistemas de monitoreo, evaluación y mitigación de los riesgos, acordes a la naturaleza y complejidad de sus negocios.
- Actuar en forma proactiva, adoptando acciones de supervisión antes de que los riesgos se materialicen.

II. PDL CAMBIOS EN DFL N° 251 (Mensaje N° 076-359, Boletín N° 7958-05)



Nuevo sistema de evaluación de solvencia

Evaluación Solvencia SVS		Nivel de Riesgo Neto Final			
		Nivel A	Nivel B	Nivel C	Nivel D
Nivel de Fortaleza Patrimonial	Nivel A	Categoría I Fuerte	Categoría II Adecuado	Categoría III Vulnerable	Categoría IV Débil
	Nivel B	Categoría II Adecuado	Categoría III Vulnerable	Categoría IV Débil	Categoría V Alto Riesgo
	Nivel C	Categoría V Alto Riesgo	Categoría V Alto Riesgo	Categoría V Alto Riesgo	Categoría V Alto Riesgo

II. PDL CAMBIOS EN DFL N° 251

(Mensaje N° 076-359, Boletín N° 7958-05)



Nuevo sistema de evaluación de solvencia

Las aseguradoras se clasificarán de acuerdo a su nivel de solvencia, el que se determinará considerando:

- La **fortaleza patrimonial** dada por la relación entre Patrimonio Disponible y el CBR. Esto es:

$$\frac{\text{Patrimonio Disponible}}{\text{Capital Basado en Riesgos}}$$

La metodología, bases técnicas, procedimientos y otros parámetros del CBR se determinarán por DS del Ministerio de Hacienda basado en recomendaciones técnicas de la SVS.

- El **nivel de riesgo** se determinará sobre la base del análisis de la exposición al riesgo (riesgo inherente) y la calidad de la gestión de riesgos de la compañía. Para este efecto, la SVS establecerá por norma la metodología específica y los criterios generales que considerará para llevar a cabo esta evaluación.

II. PDL CAMBIOS EN DFL N° 251 (Mensaje N° 076-359, Boletín N° 7958-05)



Nuevo sistema de evaluación de solvencia

Fortaleza patrimonial:

- **Nivel A:** Incluye a las compañías cuyo cociente entre patrimonio disponible (patrimonio neto) y CBR (patrimonio de riesgo) sea mayor o igual que 1,5.
- **Nivel B:** Incluye a las compañías cuyo cociente entre patrimonio disponible (patrimonio neto) y CBR (patrimonio de riesgo) sea mayor o igual que 1,0 y menor que 1,5.
- **Nivel C:** Incluye a las compañías cuyo cociente entre patrimonio disponible (patrimonio neto) y CBR (patrimonio de riesgo) sea menor que 1,0.

II. PDL CAMBIOS EN DFL N° 251 (Mensaje N° 076-359, Boletín N° 7958-05)



La SVS podrá aplicar a las compañías, de acuerdo a su categoría de solvencia, una o más de las siguientes medidas:

1. Requerir a las compañías la presentación e implementación de planes de acción que le permitan corregir y mitigar los riesgos detectados.
2. Solicitar la opinión o informe de auditores externos, actuarios u otros especialistas, acerca de las materias que indique. El costo será de cargo de la aseguradora.
3. Prohibir nuevas inversiones en determinados activos o instrumentos financieros o la realización de operaciones financieras específicas.
4. Restringir o suspender la venta de seguros de un ramo o producto específico, o de todos ellos, o la adquisición de una cartera de seguros, por un período máximo de seis meses.
- 3. y 4. - Por resolución fundada y sólo para categoría de solvencia IV o V.**
5. Suspender la administración de la compañía y tomar a su cargo dicha administración, por un período máximo de seis meses, renovable por una vez por el mismo período.
- 5. - Por resolución fundada y sólo para categoría de solvencia V.**

II. PDL CAMBIOS EN DFL N° 251 (Mensaje N° 076-359, Boletín N° 7958-05)



Pilar II: Otros aspectos del Proyecto de Ley

Gobiernos Corporativos:

Es responsabilidad del Directorio de las compañías establecer adecuadas políticas y procedimientos para el control y gestión de los riesgos, que permitan el normal desarrollo de sus negocios y adoptar todas las medidas necesarias para su cumplimiento. Entre otras, el Directorio deberá considerar políticas generales de administración de inversiones, utilización de productos derivados, administración de riesgos técnicos, financieros y operacionales.

Será responsabilidad del directorio velar porque la gestión técnica de la compañía, en materias tales como tarificación y suscripción de riesgo, diseño de productos, contratación de reaseguro y cálculo de reservas técnicas, se efectúe de acuerdo a sanas prácticas actuariales y que el actuario o profesional a cargo del desarrollo de estas funciones en la compañía, tenga la adecuada calificación, experiencia, recursos e independencia suficientes para llevar a cabo su labor.

II. PDL CAMBIOS EN DFL N° 251 (Mensaje N° 076-359, Boletín N° 7958-05)



Pilar II: Otros aspectos del Proyecto de Ley (cont.)

Gobiernos Corporativos:

Dentro de las obligaciones y atribuciones de la SVS podemos destacar:

“Mantener un registro de aquellas empresas de auditoría externa que pueden auditar compañías de seguros y reaseguros y establecer mediante norma de carácter general los requisitos de conocimientos y experiencia que deberán reunir.”

- I. Nuevo Modelo de Supervisión Basado en Riesgos (SBR)
- II. PDL Cambios en DFL N° 251
- III. **NCG N° - Imparte instrucciones sobre Sistema de Gestión de Riesgos de las Aseguradoras y Evaluación de Solvencia de las compañías por parte de la Superintendencia.**
- IV. **NCG N° 309 – Gobierno Corporativo y Sistemas de Gestión de Riesgos y Control Interno**

III. NCG N° - Sistema de Gestión de Riesgos y Evaluación de Solvencia de las Compañías



Dentro del proceso de modernización del enfoque de supervisión que se encuentra realizando la SVS hacia un esquema de Supervisión Basada en Riesgos, la Superintendencia se encuentra próxima a emitir la normativa que imparte instrucciones sobre el **Sistema de Gestión de Riesgos (SGR) y Evaluación de Solvencia** de las compañías, que ya fue publicada en la web para comentarios. Lo anterior, considera los siguientes aspectos:

- Los principios y buenas prácticas de gestión de riesgos servirán de base para la evaluación del nivel de solvencia de las compañías con la aplicación de SBR.
- La SVS tendrá en cuenta la realidad de cada compañía, reconociendo la naturaleza, alcance, complejidad y perfil de sus negocios.
- La aplicación de estos principios o conceptos pueden adoptar modalidades distintas en cada aseguradora.
- La efectividad de los sistemas de gestión de riesgos dependerá en gran medida de una participación activa del directorio en la definición de las políticas, procedimientos y controles generales asociados al funcionamiento de este sistema.

III. NCG N° - Sistema de Gestión de Riesgos y Evaluación de Solvencia de las Compañías



Se entenderá por **Sistema de Gestión de Riesgos (SGR)** de las aseguradoras a un sistema formal que considere al menos los siguientes elementos:

- 1) La Estrategia de Gestión de Riesgos:** es fijada por el directorio y corresponde a la descripción en términos generales de la gestión de riesgos de la aseguradora. Debe cumplir con lo establecido en el Título IV de la NCG N°309 referido a Funciones de Gestión y Control.
- 2) Las Políticas y Procedimientos** para identificar, evaluar, mitigar y controlar los riesgos a los que están expuestas las compañías, incluyendo las responsabilidades administrativas asociadas a éstos.

Tanto la Estrategia como las Políticas y Procedimientos deben ser revisados al menos anualmente y cada vez que existan cambios relevantes en la aseguradora.

III. NCG N° - Sistema de Gestión de Riesgos y Evaluación de Solvencia de las Compañías



Los sistemas de administración de riesgos están compuestos, en términos resumidos, de políticas y procedimientos para identificar, evaluar, mitigar, y controlar los riesgos. Los principales elementos de este sistema se resumen a continuación:

1) Proceso de Gestión de Riesgos:

- Identificación y Evaluación de los Riesgos
- Mitigación y Control de los Riesgos
- Revisión y Actualización del SGR

2) Gestión de Riesgos específicos:

- Riesgo de Crédito
- Riesgo de Mercado
- Riesgo de Liquidez
- Riesgos Técnicos del Seguro
- Riesgo Operacional
- Riesgo Legal y Regulatorio
- Riesgo de Grupo

III. NCG N° – Sistema de Gestión de Riesgos y Evaluación de Solvencia de las Compañías



Metodología de Evaluación de Solvencia de la Superintendencia

Contempla los siguientes aspectos:

- 1. Evaluación de riesgos inicial:** desarrollada sobre la base de ratios o indicadores financieros y técnicos. Conocido como “Sistema de indicadores de alerta temprana (SIAT)”.
- 2. Matriz de riesgos:** establece un procedimiento común y estructurado para el análisis de los riesgos y su gestión en las compañías. Considera actividades significativas, riesgo inherente de dichas actividades, la gestión y control de dichos riesgos, y la calidad de su patrimonio (enfoque cualitativo).
- 3. Evaluación de solvencia:** combinación del nivel de riesgo de la compañía (determinado según la matriz de riesgo) y su situación de fortaleza patrimonial.
- 4. Mitigación de los riesgos:** basado en el resultado de la evaluación de riesgos y las medidas a adoptar por la compañía para perfeccionar sus sistemas, cuando corresponda.

III. NCG N° – Sistema de Gestión de Riesgos y Evaluación de Solvencia de las Compañías



Proceso de Evaluación de Riesgos por parte de la SVS:

- 1) La SVS identifica las actividades significativas y los riesgos (análisis extra situ).
- 2) Se envía oficio solicitando antecedentes a la compañía y se informa que se realizará una auditoría a fin de evaluar la administración de los riesgos.
- 3) Se visita a la compañía de seguros y se aplica la matriz de riesgos (análisis in situ).
- 4) En reunión con la compañía se exponen los resultados preliminares de la evaluación.
- 5) Se elabora un Informe con los hallazgos y evaluación de riesgos asignada que se presenta a un Grupo de Control (DRS – DSS).
- 6) Se envía oficio a la compañía con los resultados de la auditoría. El objetivo es informar a la administración y al Directorio los resultados de la evaluación.
- 7) De corresponder, la aseguradora deberá presentar un Plan de Acción para corregir las observaciones detectadas.
- 8) La SVS efectúa un seguimiento del Plan de Acción presentado.

EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ES DE CARÁCTER RESERVADO, no pudiendo la aseguradora ni la SVS dar a conocer dicho resultado al público.

III. NCG N° – Sistema de Gestión de Riesgos y Evaluación de Solvencia de las Compañías



Matriz de Riesgos

Contempla las siguientes fases:

- 1. Selección de actividades significativas:** considera los objetivos estratégicos, plan de negocios y productos que ofrece la aseguradora.
- 2. Evaluación de los riesgos:** corresponde a los riesgos inherentes (crédito, mercado, liquidez, técnico, operacional, legal y regulatorio y de grupo).
- 3. Evaluación de la calidad de las funciones de gestión de riesgos:** considera la fortaleza del SGR de la aseguradora y la calidad de su gobierno corporativo.
- 4. Riesgo neto agregado:** el resultado de la combinación de riesgo inherente (cada uno de ellos) mitigado por la calidad de la gestión de riesgo de la aseguradora determina el riesgo neto. Por su parte, el riesgo neto agregado se obtiene por la ponderación de cada actividad significativa.

El proceso de determinación del riesgo neto agregado se ilustra a continuación:

III. NCG N° – Sistema de Gestión de Riesgos y Evaluación de Solvencia de las Compañías



MATRIZ DE RIESGOS SVS			
Tipos de Riesgos	Riesgos Inherentes	Calidad de la Gestión de Riesgos (Sistema de Gestión de Riesgos, Gobiernos Corporativos)	Riesgo Neto
Riesgo de los Activos	Crédito: riesgo de incumplimiento de contrapartes, o pérdida de valor de los activos por deterioro de su calidad de crédito.		
	Mercado: riesgo de volatilidad en precios de las inversiones, movimientos adversos en el valor relativo de activos y pasivos (AML) y riesgo de reinversión (Rentas Vitalicias).		
	Liquidez: riesgo derivado de la incapacidad de la aseguradora para obtener los fondos necesarios para asumir el flujo de pago de sus obligaciones, sin incurrir en significativas pérdidas.		
Riesgo de los Pasivos	Riesgos Técnicos del Seguro: riesgo de tarificación, suscripción, diseño de productos, administración de siniestros, de insuficiencia de las reservas técnicas y longevidad (Rentas Vitalicias).		
Otros Riesgos	Riesgo Operacional: riesgo de pérdida por problemas en los sistemas y procedimientos operacionales y de administración de la compañía. Incluye riesgos asociados a los sistemas tecnológicos.		
	Riesgo Legal y Regulatorio: riesgo asociado a cambios legales o regulatorios o de incumplimiento por parte de la compañía de normas legales de cualquier naturaleza que puedan afectar sus operaciones.		
	Riesgo de Grupo: riesgo de contagio (problemas del grupo) o transacciones con empresas relacionadas.		
		Evaluación Calidad de Gestión de Riesgos	Riesgo Neto Agregado

III. NCG N° - Sistema de Gestión de Riesgos y Evaluación de Solvencia de las Compañías



Matriz de Riesgos (cont.)

5. Evaluación cualitativa del patrimonio: considera una revisión de la calidad del patrimonio en términos de disponibilidad y permanencia de las distintas partidas que lo componen, de la capacidad de la aseguradora para aumentar su capital a futuro, en caso de ser necesario, y de su capacidad de generar utilidades y proyección de éstas en el tiempo.

6. Riesgo neto final: La evaluación cualitativa del patrimonio combinada con la evaluación del riesgo neto agregado, resulta en el riesgo neto final de la compañía.

Riesgo Neto Agregado	+ -	Evaluación Cualitativa del Patrimonio	=	Riesgo Neto Final
----------------------	-----	---------------------------------------	---	-------------------

III. NCG N° - Sistema de Gestión de Riesgos y Evaluación de Solvencia de las Compañías



Matriz de Riesgos (cont.)

El riesgo neto final se determinará de acuerdo a la siguiente tabla:

Evaluación Riesgo Neto Final SVS		Riesgo Neto Agregado			
		Bajo	Moderado	Medio Alto	Alto
Evaluación Cualitativa del Patrimonio	Fuerte	Nivel A Bajo	Nivel A Bajo	Nivel B Moderado	Nivel D Alto
	Aceptable	Nivel A Bajo	Nivel B Moderado	Nivel C Medio Alto	Nivel D Alto
	Necesita mejorar	Nivel C Medio Alto	Nivel C Medio Alto	Nivel D Alto	Nivel D Alto
	Débil	Nivel D Alto	Nivel D Alto	Nivel D Alto	Nivel D Alto

III. NCG N° - Sistema de Gestión de Riesgos y Evaluación de Solvencia de las Compañías



Evaluación de Solvencia

El nivel de solvencia asignado por la Superintendencia a las aseguradoras, será el resultado de la combinación del Riesgo Neto Final (evaluación cualitativa) y de su nivel de fortaleza patrimonial (evaluación cuantitativa).

El riesgo neto final se obtiene utilizando la matriz de riesgos y el nivel de fortaleza patrimonial se obtiene considerando la relación entre patrimonio neto y patrimonio de riesgo de las compañías.

La tabla siguiente resume las categorías de solvencia señaladas:

Evaluación Solvencia SVS		Nivel de Riesgo Neto Final			
		Nivel A	Nivel B	Nivel C	Nivel D
Nivel de Fortaleza Patrimonial	Nivel A	Categoría I Fuerte	Categoría II Adecuado	Categoría III Vulnerable	Categoría IV Débil
	Nivel B	Categoría II Adecuado	Categoría III Vulnerable	Categoría IV Débil	Categoría V Alto Riesgo
	Nivel C	Categoría V Alto Riesgo	Categoría V Alto Riesgo	Categoría V Alto Riesgo	Categoría V Alto Riesgo

- I. Nuevo Modelo de Supervisión Basado en Riesgos (SBR)
- II. PDL Cambios en DFL N° 251
- III. NCG N° - Imparte instrucciones sobre Sistema de Gestión de Riesgos de las Aseguradoras y Evaluación de Solvencia de las compañías por parte de la Superintendencia.
- IV. **NCG N° 309 – Gobierno Corporativo y Sistemas de Gestión de Riesgos y Control Interno**

IV. NCG N° 309 – Gobiernos Corporativos y Sistemas de Gestión de Riesgos y Control Interno



La efectividad del gobierno corporativo es clave en un modelo de SBR



Si el gobierno corporativo es efectivo:

Permite considerar los procesos internos de la aseguradora y focalizar de mejor manera el esfuerzo de supervisión

Si el gobierno corporativo no es efectivo:

El rol del directorio es aún más importante ya que se requiere de un esfuerzo significativo por parte de éste para buscar soluciones y adoptar acciones correctivas, de ser necesario

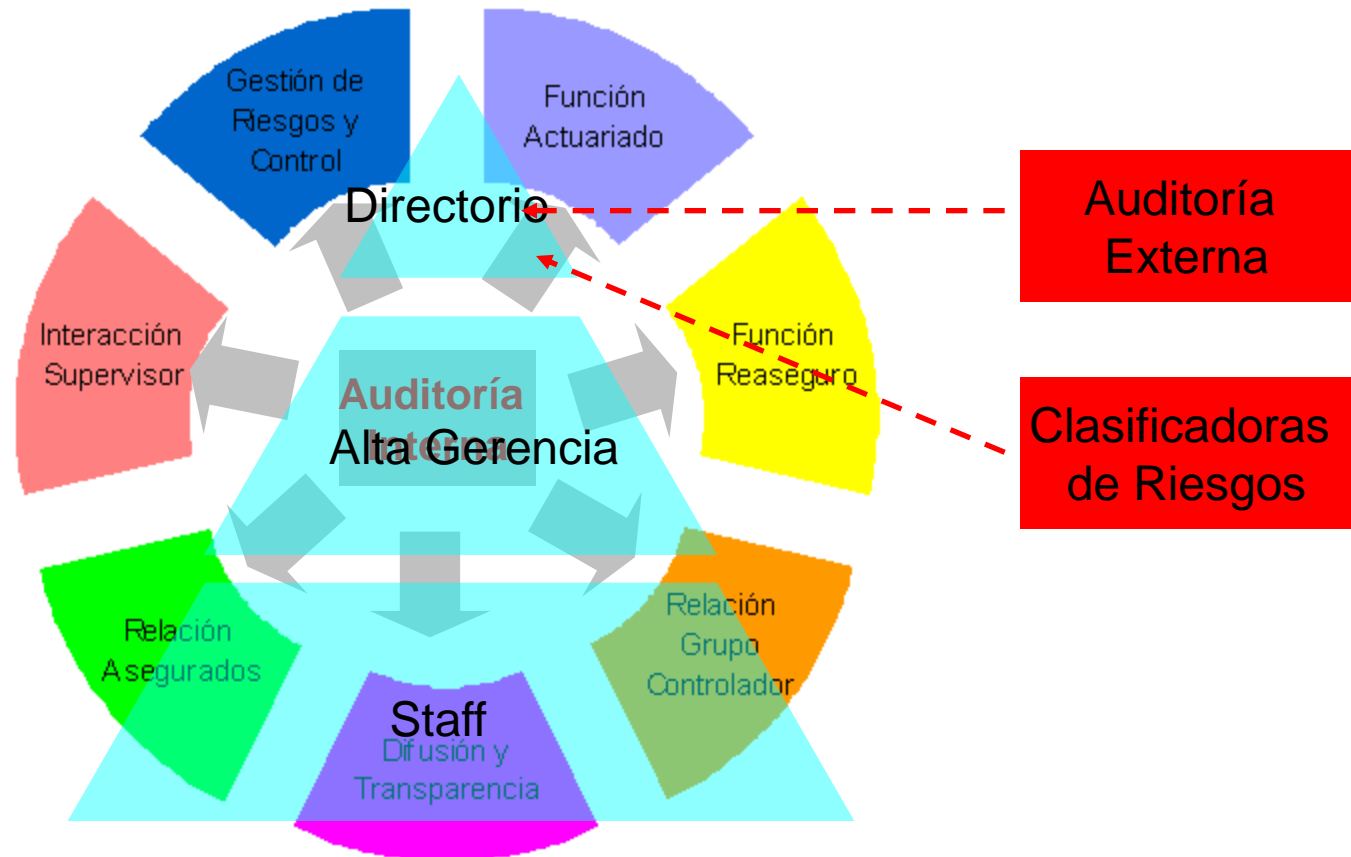
- La NCG N° 309 establece principios y buenas prácticas de un adecuado gobierno corporativo y sistemas de gestión de riesgos y control interno en las aseguradoras.
- La evaluación de la calidad de los gobiernos corporativos será considerada por la SVS en la definición de sus políticas, planes y prioridades de supervisión respecto de cada aseguradora.

IV. NCG N° 309 – Gobiernos Corporativos y Sistemas de Gestión de Riesgos y Control Interno



El Gobierno Corporativo es un sistema a través del cual una aseguradora se gobierna a sí misma. Incluye entre otros a:

- Cultura corporativa (valores, ética, facilidad de comunicación de irregularidades, etc)
- Estructura corporativa (directorio, alta gerencia, funciones del área de negocios, etc)
- Estrategia, políticas, procedimientos de control interno y gestión de riesgos, y
- Proceso de toma de decisiones y acciones



IV. NCG N° 309 – Gobiernos Corporativos y Sistemas de Gestión de Riesgos y Control Interno



Directorio

- Establece y vigila la adecuada implementación de estrategias y políticas
- Establece y vigila la adecuada implementación de un sistema de información interno, confiable, completo y oportuno
- Aprueba el Código de ética y estándares de conducta
- Establece procedimientos de selección y evaluación de la alta gerencia

Alta Gerencia

- Lleva a cabo las operaciones diarias de manera efectiva y conforme a las estrategias, políticas y procedimientos definidos por el directorio.
- Promueve una cultura de un sólido manejo de riesgos, cumplimiento, y tratamiento justo a los asegurados.
- Provee de información adecuada y oportuna al directorio, incluyendo el monitoreo y control del rendimiento y exposición al riesgo de la aseguradora, y el desempeño de la alta gerencia.
- Entrega información a los stakeholders (asegurados, empleados, acreedores y supervisores)

IV. NCG N° 309 – Gobiernos Corporativos y Sistemas de Gestión de Riesgos y Control Interno



Las aseguradoras deberán:

- 1) Realizar una AUTOEVALUACIÓN del grado de adecuación de sus actuales estructuras de gobierno corporativo con los principios establecidos en la NCG N° 309.
- 2) Comunicar a la SVS si producto de este análisis la aseguradora EFFECTUARÁ O NO CAMBIOS en su gobierno corporativo.
- 3) De decidir efectuar ajustes, se deberá incorporar un PLAN definido para este efecto.
- 4) La autoevaluación y el plan (de ser aplicable) deberán ser APROBADOS POR EL DIRECTORIO.

Esta documentación se deberá enviar a la SVS a más tardar el 31 de diciembre de 2011.



SEMINARIO OECD - SVS GOBIERNOS CORPORATIVOS Y ADMINISTRACION DE RIESGOS EN EL SECTOR ASEGURADOR: PILAR II

Oswaldo Macías M.

Intendente de Seguros

Superintendencia de Valores y Seguros

13 de Diciembre 2011